FECHA: Febrero de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIDAD DE TALUD DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE LA TUTELA No. 498 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025.

DEPENDENCIA: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($46.343.666) –INCLUYE IVA de acuerdo con el CDP No. 1033 del 17 de febrero de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1 Que se necesita

El Municipio de La Estrella requiere celebrar un contrato para realizar estudios y diseños para la estabilidad de talud de acuerdo con lo ordenado en la sentencia de la tutela No. 498 del 15 de agosto de 2025.

1.2 Justificación

El artículo 311 Superior lee: …¨Al municipio como entidad fundamental de la división politico<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨…

En atención a la acción de tutela número 498 del 15 de agosto de 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de La Estrella procede a informar sobre las actuaciones técnicas y administrativas desplegadas en relación con el riesgo geológico que afecta al Conjunto Residencial Primitiva Parque Natural P.H.

El proceso de acompañamiento inició el 25 de abril de 2025, tras la ocurrencia de un movimiento en masa tipo desgarre, ante el cual el equipo de Gestión del Riesgo brindó recomendaciones inmediatas de impermeabilización del talud y la evacuación preventiva de los primeros niveles de la torre afectada para garantizar la seguridad de los residentes. Posteriormente, en visita de inspección visual realizada el 26 de septiembre, se evidenció que las medidas de impermeabilización no habían sido ejecutadas por el particular responsable, por lo que se reiteró la recomendación añadiendo la necesidad de revegetalizar el talud para su sostenibilidad y se gestionó la autorización técnica para la intervención de cinco individuos arbóreos que representaban una amenaza de volcamiento.
Durante el seguimiento del 26 de octubre, se constató que los árboles persistían en la cresta del talud y que la administración de la copropiedad manifestaba tener una autorización verbal del predio colindante para proceder, ante lo cual esta Secretaría solicitó la entrega formal de dicho documento para actuar bajo el marco legal, observando además que el talud continuaba sin la protección de impermeabilización requerida. Esta situación de incumplimiento parcial por parte de los particulares se mantuvo durante las visitas periódicas realizadas los días 5, 12, 26 de noviembre y 3 y 10 de diciembre, fechas en las cuales se verificó que solo dos de los cinco árboles habían sido intervenidos, obligando a esta dependencia a reiterar de manera constante las recomendaciones de mitigación.

Para el 12 de febrero de 2026, se identificó un avance en la revegetalización con tipo vetiver, no obstante, se advirtió a la comunidad sobre los riesgos derivados de realizar labores de limpieza y tala por cuenta propia sin la debida pericia técnica, insistiendo en la tala de los tres individuos arbóreos restantes.

Finalmente, en cumplimiento de la orden judicial que ordeno al municipio de La Estrella, realizar un dictamen pericial de estabilidad, se informa al despacho que esta administración ya adelantó la gestión de tres cotizaciones especializadas para los estudios geológicos y geotécnicos, recursos que ya fueron presentados y aprobados formalmente ante la junta directiva del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, garantizando así la viabilidad técnica y financiera para dar solución definitiva a la problemática planteada dentro de los términos legales establecidos.

El objeto del contrato se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad con el código UNSPSC 93131802

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:

REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIDAD DE TALUD DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE LA TUTELA NO. 498 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025.

2.2 Obligaciones y especificaciones técnicas:

2.2.1. Obligaciones del contratista:

1. El estudio geotécnico, según la norma sismorresistente NSR-10 (Título H), debe contener obligatoriamente: descripción del proyecto, exploración de campo (sondeos, apiques), ensayos de laboratorio, perfil estratigráfico, parámetros del suelo, recomendaciones de cimentación, análisis de estabilidad de taludes, nivel freático y recomendaciones constructivas, por su parte, como parte de la información previa, se deberá realizar el levantamiento topográfico del terreno.

Contenidos mínimos detallados según (NSR-10 Capítulo H.2.2.2.1):

H.2.2.2 — ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO — Trabajo realizado para un proyecto específico, en el cual el ingeniero geotecnista debe precisar todo lo relativo a las condiciones físico-mecánicas del subsuelo y las recomendaciones particulares para el diseño y construcción de todas las obras relacionadas, conforme a este Reglamento y en especial los Títulos A y H. Su presentación es obligatoria ya que en este se definen el tipo de suelo, el diseño y las recomendaciones de la cimentación y del proceso constructivo.

H.2.2.2.1 — Contenido — El estudio geotécnico definitivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

(a) Del proyecto — Nombre, plano de localización, objetivo del estudio, descripción general del proyecto, sistema estructural y evaluación de cargas. No se podrán considerar como ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO aquellos estudios realizados con cargas preliminares ni donde sólo se hayan tenido en cuenta las cargas de gravedad.

(b) Del subsuelo — Resumen del reconocimiento de campo, de la investigación adelantada en el sitio específico de la obra, la morfología del terreno, el origen geológico, las características físicomecánicas y la descripción de los niveles freáticos o aguas subterráneas con una interpretación de su significado para el comportamiento del proyecto estudiado.

(c) De cada unidad geológica o de suelo, se dará su identificación, su espesor, su distribución y los parámetros obtenidos en las pruebas y ensayos de campo y en los de laboratorio, siguiendo los lineamientos del Capítulo H.3. Para el análisis de efectos locales, la definición de tipo de suelo se debe hacer siguiendo los lineamientos del numeral A.2.4. Se debe estudiar el efecto o descartar la presencia de suelos con características especiales como suelos expansivos, dispersivos, colapsables, y los efectos de la presencia de vegetación ó de cuerpos de agua cercanos.

(d) De los análisis geotécnicos — Resumen de los análisis y justificación de los criterios geotécnicos adoptados que incluyan los aspectos contemplados especialmente en el Título H y en el numeral A.2.4. También, el análisis de los problemas constructivos de las alternativas de cimentación y contención, la evaluación de la estabilidad de taludes temporales de corte, la necesidad y planteamiento de alternativas de excavaciones soportadas con sistemas temporales de contención en voladizo, apuntalados o anclados. Se deben incluir los análisis de estabilidad y deformación de las alternativas de excavación y construcción, teniendo en cuenta, además de las características de resistencia y deformabilidad de los suelos, la influencia de los factores hidráulicos.

(e) De las recomendaciones para diseño — Los parámetros geotécnicos para el diseño estructural del proyecto como: tipo de cimentación, profundidad de apoyo, presiones admisibles, asentamientos calculados incluyendo los diferenciales, tipos de estructuras de contención y parámetros para su diseño, perfil del suelo para el diseño sismo resistente y parámetros para análisis de interacción suelo-estructura junto con una evaluación del comportamiento del depósito de suelo o del macizo rocoso bajo la acción de cargas sísmicas así como los límites esperados de variación de los parámetros medidos y el plan de contingencia en caso de que se excedan los valores previstos. Se debe incluir también la evaluación de la estabilidad de las excavaciones, laderas y rellenos, diseño geotécnico de filtros y los demás aspectos contemplados en este Título.

(f) De las recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos — Cuando las condiciones del terreno y el ingeniero encargado del estudio geotécnico lo estime necesario, se hará un capítulo que contenga: estimar los asentamientos ocasionales originados en descenso del nivel freático, así como sus efectos sobre las edificaciones vecinas, diseñar un sistema de soportes que garantice la estabilidad de las edificaciones o predios vecinos, estimar los asentamientos inducidos por el peso de la nueva edificación sobre las construcciones vecinas, calcular los asentamientos y deformaciones laterales producidos en obras vecinas a causa de las excavaciones, y cuando las deformaciones o asentamientos producidos por la excavación o por el descenso del nivel freático superen los límites permisibles deben tomarse las medidas preventivas adecuadas.

(g) De las recomendaciones para construcción. Sistema Constructivo — Es un documento complementario o integrado al estudio geotécnico definitivo, de obligatoria elaboración por parte del ingeniero geotecnista responsable, de acuerdo con lo establecido en el numeral H.8.1. La entrega de este documento o su inclusión como un numeral del informe, deberá ser igualmente verificada por las autoridades que expidan las licencias de construcción. En el sistema constructivo se deben establecer las alternativas técnicamente factibles para solucionar los problemas geotécnicos de excavación y construcción. Para proyectos de categoría Alta o Especial (véase el numeral H.3.1.1) se debe cumplir lo indicado en el numeral H.2.2.3. NSR-10 – Capítulo H.2 – Definiciones H-5

(h) Anexos — En el informe de suelos se deben incluir planos de localización regional y local del proyecto, ubicación de los trabajos de campo, registros de perforación y resultado de pruebas y ensayos de campo y laboratorio. Se debe incluir la memoria de cálculo con el resumen de la metodología seguida, una muestra de cálculo de cada tipo de problema analizado y el resumen de los resultados en forma de gráficos y tablas. Además, planos, esquemas, dibujos, gráficas, fotografías, y todos los aspectos que

H.1.1.2 — OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS — Los estudios geotécnicos definitivos son obligatorios para todas las edificaciones urbanas y suburbanas de cualquier grupo de uso, y para las edificaciones en terrenos no aptos para el uso urbano de los grupos de uso II, III y IV definidos en el Título A de este Reglamento.

H.1.1.2.1 — Firma de los Estudios — Siguiendo los artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1229 de 2008, los estudios geotécnicos para cimentaciones de edificaciones deben ser dirigidos y avalados por Ingenieros Civiles, titulados, matriculados en el COPNIA y con tarjeta profesional vigente. Para el cumplimiento de este requisito todos los informes de los estudios geotécnicos y todos los planos de diseño y construcción que guarden alguna relación con estos
estudios, deben llevar la aprobación del ingeniero director del estudio. Los profesionales que realicen estos estudios geotécnicos deben poseer una experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de cimentaciones, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de posgrado en geotecnia.

H.1.1.2.2 — Cumplimiento y Responsabilidad — El cumplimiento de estas Normas no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico de realizar todas las investigaciones y análisis necesarios para la identificación de las amenazas geotécnicas, la adecuada caracterización del subsuelo, y los análisis de estabilidad de la edificación, construcciones vecinas e infraestructura existente.

2. DISEÑO ESTRUCTURAL.

Se deberá entregar el respectivo diseño estructural de acuerdo a propuesta geotécnica de estabilización de talud, muros, anclajes o demás elementos propuestos por el geotecnista, entregando memorias y planos correspondientes, considerando que, de acuerdo con la norma dicho diseño debe cumplir con lo establecida en la NSR-10 titulo A:

A.1.3.4 — DISEÑO ESTRUCTURAL — El diseño estructural debe ser realizado por un ingeniero civil facultado para este fin, de acuerdo con la Ley 400 de 1997. La estructura de la edificación debe diseñarse para que tenga resistencia y rigidez adecuadas ante las

cargas mínimas de diseño prescritas por el Reglamento y debe, además, verificarse que dispone de rigidez adecuada para limitar la deformabilidad ante las cargas de servicio, de tal manera que no se vea afectado el funcionamiento de la edificación. A continuación en la tabla A.1.3-1 se especifican las etapas que deben llevarse a cabo, dentro del alcance de este Reglamento, en el diseño estructural de edificaciones nuevas y existentes, diferentes a las cubiertas en A.1.3.11. En la tabla A.1.3-1 se ha seguido el orden del procedimiento de diseño de edificaciones nuevas, el cual no necesariamente coincide con el de edificaciones existentes, pues este último se debe ajustar a la secuencia prescrita en el Capítulo A.10 y lo indicado en la tabla A.1.3-1 tiene simplemente carácter informativo para las edificaciones existentes.

Además,

- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.

- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

2.2.2. Obligaciones del Contratante:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2**. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **3**. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4**. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

2.2.3. Especificaciones Técnicas:

	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	93131802	81000000 (Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología)	81100000 (Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura)	81101500 (Ingeniería Civil y arquitectura)	81101505 (Ingeniería estructural)
2	93131802	81000000 (Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología)	81100000 (Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura)	81101500 (Ingeniería Civil y arquitectura)	81101514 (Ingeniería geotécnica o Geosísmica)

2.3 Lugar de ejecución:

Municipio de La Estrella – Primitiva Parque Natural

2.4 Duración:

DOS (2) MESES, a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II y previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista.

2.5 Tipo de contrato:

Mínima Cuantía

2.7 Supervisión/Interventoría:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de La Estrella realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

3.1. Análisis del sector: El sector de estudios y diseños para la estabilidad de taludes forma parte del campo de la ingeniería geotécnica y geológica aplicada a proyectos de infraestructura vial, urbana, minera, energética e hidráulica, y responde a la necesidad de prevenir deslizamientos y fallas de ladera que generan riesgos técnicos, económicos, ambientales y sociales. Su demanda está impulsada por la expansión de obras civiles, el crecimiento urbano en zonas de pendiente, el aumento de eventos climáticos extremos y las exigencias normativas establecidas en reglamentos de construcción y diseño en países como Colombia, Perú y México. Los servicios incluyen estudios geológicos y geotécnicos, investigaciones de campo y laboratorio, modelación y análisis de estabilidad, así como el diseño de soluciones de contención, drenaje y monitoreo. Es un sector altamente especializado, con barreras de entrada asociadas a la experiencia técnica, equipos y software especializado, pero con perspectivas favorables debido a la inversión en infraestructura y la creciente importancia de la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático.

3.1.1. Análisis del Mercado: El mercado de estudios geotécnicos y diseños estructurales para zonas de riesgo en Colombia se caracteriza por una alta especialización técnica debido a las condiciones ambientales del país, marcado por elevada sismicidad, presencia de fallas geológicas, zonas de ladera con amenaza de deslizamientos y regiones susceptibles a inundaciones, lo que obliga a realizar investigaciones de suelos detalladas, análisis de estabilidad y diseños estructurales acordes con la NSR-10 (Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente) y sus actualizaciones, así como con la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo; desde el entorno económico, existe una demanda sostenida impulsada por proyectos de infraestructura pública y privada, vivienda, equipamientos y obras de mitigación, con una oferta compuesta por consultoras de ingeniería grandes, medianas y profesionales independientes, cuyos precios varían según alcance, complejidad, número de sondeos y ensayos requeridos, profundidad de exploración y nivel de modelación estructural,

encontrándose en el mercado valores referenciales que pueden oscilar aproximadamente entre 8 y 25 millones de pesos para estudios geotécnicos básicos y entre 15 y 60 millones o más para diseños estructurales completos en proyectos medianos, incrementándose en casos de alta complejidad técnica; en el entorno internacional, aunque el servicio es de ejecución local, se ve influenciado por estándares y metodologías como los lineamientos de la American Society of Civil Engineers y normas técnicas de ensayo tipo ASTM, lo que eleva la competitividad y calidad de los oferentes que incorporan mejores prácticas globales; en el ámbito legal y político, el sector está regulado por normativa obligatoria en materia de sismo-resistencia, ordenamiento territorial y licenciamiento, lo que garantiza estabilidad regulatoria pero exige cumplimiento estricto de requisitos profesionales, experiencia certificada, registro mercantil y sistemas de gestión de calidad y seguridad y salud en el trabajo, siendo común que las entidades estatales adelanten procesos de selección objetiva con verificación de experiencia específica en zonas de amenaza alta; desde el componente tecnológico, el mercado presenta un nivel medio-alto de modernización, con uso de software especializado de modelación estructural y geotécnica, equipos de campo como SPT y CPTu, ensayos de laboratorio certificados y herramientas de análisis numérico avanzado, lo que incide directamente en la calidad, tiempos de entrega y costos; en cuanto a condiciones de calidad y plazos, los tiempos promedio de ejecución pueden variar entre 4 y 12 semanas dependiendo del alcance y condiciones del sitio, siendo recomendable para el estudio previo del contrato solicitar múltiples cotizaciones comparables, verificar referencias con otros clientes públicos o privados, exigir metodologías detalladas, cronogramas, perfiles del equipo profesional y mecanismos de aseguramiento de calidad, con el fin de mitigar riesgos de subestimación presupuestal, garantizar cumplimiento técnico y asegurar que el servicio contratado responda adecuadamente a las condiciones ambientales, técnicas y normativas propias de las zonas de riesgo en Colombia.

3.1.2. Históricos de contrataciones de este objeto y condiciones:

La Secretaría de Medio Ambiente consulto procesos similares en la plataforma del SECOP II, encontrando procesos parecidos para el análisis de estabilidad de taludes y diseños estructurales en diferentes regiones del país así:

No. de contrato	Modalidad	Objeto	Presupuesto	Contratista
DT-CD-051-2026	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PARA BRINDAR APOYO EN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LA ESTABILIDAD DE TALUDES Y, EN LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA EN EL COSTADO SUR DE LOS TERRENOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.	$ 16.660.000	ALVARO DANIEL GARCÍA MUÑOZ
CMA 002 - 2025	Concurso de méritos	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (TOPOGRAFIA, ESTUDIO DE SUELOS ESTUDIOS GEOLÓGICO, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS ESTUDIO DE TRANSITO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE PAVIMENTOS, DISEÑOS GEOMETRICOS VÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, DISEÑOS ELECTRICOS PRESUPUESTOS, MEMORIA DE CALCULO DISEÑOS	$ 78.202.845	COOPNAL LTDA

		HIDROSANITARIOS), PARA LOS COMPONENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA.		

3.2. Presupuesto oficial:

Los gastos logísticos requeridos para la ejecución del contrato, relacionados con papelería, servicios públicos, espacio, transporte, en la eventualidad de ser requeridos para la ejecución de las obligaciones contractuales, serán cubiertos por el municipio de La Estrella, siempre que exista disponibilidad de recursos para ello.

ITEM	Descripción	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	PROMEDIO
1	Topografía, levantamiento altiplanimétrico con amarre geodésico.	8.050.000	11.890.000	3.220.000	7.720.000
2	Estudio geotécnico, incluye perforaciones, ensayos de campo y laboratorio análisis de estabilidad	20.700.000	28.057.500	12.638.500	20.465.333
3	Diseño estructural y geotécnico de acuerdo a propuesto geotécnica	16.100.000	24.650.000	10.925.000	17.225.000
	TOTAL	44.850.000	64.597.500	26.783.500	45.410.333

3.5 El pago o desembolso del valor se hará así:

El municipio pagará al contratista según las actividades realizadas de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta económica presentada por el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de La Estrella certificado por el supervisor. No obstante, el pago se realizará dentro de los (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1° del articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago de la presente contratación estará sujeto a las retenciones de Ley.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece que, si el valor de la contratación no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto la modalidad de contratación será la mínima cuantía. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.

8.1 Condiciones de Experiencia

El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia. Cada uno de los contratos relacionados deberá estar debidamente certificado por la entidad o persona contratante, señalando la persona contacto y donde para cada contrato consigne la información que constate las siguientes condiciones:

Contratos de igual o similar objeto al del presente proceso de contratación.

El proponente deberá acreditar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados (mayor al 80% en ejecución) con personas naturales o entidades públicas o privadas, **y que el valor ejecutado de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, también será válido que el oferente indique en el cuadro resumen de la experiencia el número con que se ubica dicha experiencia en Registro Único de proponentes o señalando en este con resaltador la experiencia que pretende hacer valer**

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, suspendidos o en ejecución en un porcentaje de 80% (solo el valor ejecutado y certificado), celebrados por el proponente, en consorcio o unión temporal y cuyo objeto haya sido similar con entidades oficiales o privadas.

En caso de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la sumatoria de los participantes.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE:

El presente proceso NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano. pues se encuentra cubierto bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención

7. MIPYMES:

El municipio de La Estrella debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil

dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección NO puede ser limitada a MIPYMES.

8. MULTAS:

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de La Estrella podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

DEFINICIÒN DE IMPACTO:

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	x				x			x				
Riesgos sociales o políticos		x										
Riesgos operacionales	x			x				x				
Riesgos financieros	x				x			x				
Riesgos regulatorios		x										
Riesgos de la naturaleza	x			x				x				
Riesgos ambientales	x			x				x				
Riesgos tecnológicos		x										
Retraso en la entrega de los servicios	x				x			x				
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x				x			x				
Otros riesgos ¿cuáles?												

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos		x
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios		x
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista	x	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las	x	

garantías exigidas		

10. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de La Estrella verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Para el siguiente amparo la entidad sólo podrá optar por una Póliza de Seguros:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
8	Responsabilidad civil extracontractual	De 200 a 500 smlmv. (ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)	Por el término de duración del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó	Carolina Molina Vélez
VTO BUENO DE LA JURÍDICA	